



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DRA. MARÍA SOLEDAD FUNES ARGÜELLO; EL DR. MARIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELIA UNAM; ASISTIDOS POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GEOFÍSICA, DR. JOSÉ LUIS MACÍAS VÁZQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, A QUIÉN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA UNACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- 1. Que el día 3 de junio del año 2005, "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con número de registro 16637-679-V-05, con el objeto de colaborar en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.
- 2. Que, según lo previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio General de Colaboración, se establece la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, "LAS PARTES" celebran el presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

#### DECLARACIONES

- I. Declara "LA UNAM" a través de su representante que:
- **I.1.** De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- **I.2.** La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3. La Dra. María Soledad Funes Argüello, en su carácter de Coordinadora de la Investigación Científica, nombramiento que le fue otorgado por el Rector el 6 de diciembre de 2023, está facultada para suscribir instrumentos consensuales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones,

Stres





contando en su formalización con la asistencia del Director de la entidad o dependencia que participen en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad con los puntos primero y segundo, numeral 3 del "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre del 2011.

- I.4 Que el Dr. Mario Rodríguez Martínez, en su carácter de Presidente del Consejo de Dirección del Campus Morelia, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los puntos Primero y Segundo del "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en la Gaceta UNAM, el 05 de septiembre de 2011.
- **I.5.** Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Geofísica, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. José Luis Macías Vázquez.
- I.6. Que establece como domicilio para dar cumplimiento al presente convenio específico, el ubicado en el Instituto de Geofísica, Unidad Michoacán, Campus Morelia, situado en la Antigua carretera a Pátzcuaro número 8701, colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, en Morelia, Michoacán, México, código Postal 58190.
- I.7. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04510.
- II. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:
- II.1. De conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
- II.2. Conforme al numeral 4 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.
- II.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.









**II.4.** Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, colonia Terán, código postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

## III. DECLARAN "LAS PARTES":

**ÚNICA**. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance de este instrumento y que han convenido suscribirlo para obligarse a los compromisos, términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración institucional y de apoyo mutuo entre "LAS PARTES" con el fin de que "LA UNAM" realice la instalación, operación y mantenimiento de la estación Callisto (en adelante MÉXICO-FCFM-UNACH) dentro de las instalaciones de la Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas, de la Universidad Autónoma de Chiapas, en (adelante la "FCFM-UNACH") ubicadas en la Carretera Emiliano Zapata, Km. 8, Rancho San Francisco, colonia Terán, Ciudad Universitaria, y que forme parte de la Red de Espectrómetros Callisto de México (en adelante "REC-Mx") del Laboratorio Nacional de Clima Espacial del Instituto de Geofísica, Unidad Morelia de "LA UNAM".

## SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para la ejecución del objeto de este convenio, "LA UNAM", a través del Instituto de Geofísica se compromete a:

- 1. Instalar, operar y dar mantenimientos a la estación MÉXICO-FCFM-UNACH.
- 2. Compartir el uso de los equipos e instrumentos de la estación MÉXICO-FCFM-UNACH.
- 3. Enviar en tiempo real los datos de la estación MÉXICO-FCFM-UNACH a la REC-Mx.
- 4. Proporcionar capacitación técnica a los estudiantes, docentes e investigadores de ambas instituciones académicas sobre el uso, mantenimiento, almacenamiento, procesamiento y envío de los datos de la estación.
- Realizar actividades encaminadas a que el Laboratorio Regional de cómputo de alto Desempeño de "LA UNACH" (en lo sucesivo "LARCAD-UNACH") sea un espejo de los datos de los detectores de la REC-Mx.
- Notificar anticipadamente la lista del personal autorizado para llevar a cabo la instalación de la estación, así como la realización de los mantenimientos preventivos, correctivos y recopilación de datos de la estación, según sea el caso.

#### TERCERA: COMPROMISOS DE "LA UNACH"

Para la ejecución del objeto de este instrumento, "LA UNACH" a través de la Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas, se compromete a:

J

Jens Jens





- 1. Destinar un área específica para la instalación de la estación MÉXICO-FCFM-UNACH, dentro de las instalaciones de la "FCFM-UNACH" que cuente con las condiciones adecuadas para el buen funcionamiento y uso del mismo.
- 2. Apoyar en las actividades concernientes a instalar, operar y dar mantenimiento a la estación MÉXICO-FCFM-UNACH.
- 3. Coadyuvar en las acciones necesarias para que LARCAD-UNACH sea un espejo de los datos de los detectores de la REC-Mx.
- 4. Una vez que "LARCAD-UNACH" sea un espejo de los datos de los detectores de la REC-Mx, brindará apoyo a los usuarios autorizados que requieran tener acceso a la información recabada de la estación.
- 5. Compartir los datos generados por la estación MÉXICO-FCFM-UNACH a los usuarios autorizados del Instituto de Geofísica de "LA UNAM".
- 6. Coadyuvar en la capacitación técnica de los estudiantes, docentes e investigadores de ambas instituciones académicas para el uso, mantenimiento, almacenamiento, procesamiento y envío de los datos de la estación.

#### CUARTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- 1. Cumplir con los compromisos mencionados de manera individual.
- 2. Crear proyectos conjuntos que garanticen la continuidad de la colaboración establecida mediante este convenio.
- 3. Compartir los datos generados por la estación MÉXICO-FCFM-UNACH.
- 4. Realizar investigaciones conjuntas.
- 5. Presentar los trabajos de las investigaciones realizadas en congresos, publicaciones, en la formación de recursos humanos a través de tesis de estudiantes de licenciatura y posgrado, así como impartir charlas de divulgación o cualquier actividad enfocada a la divulgación de la ciencia.

## QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para alcanzar el objeto establecido, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio específico, "LAS PARTES" acuerdan designar una Comisión Técnica, misma que estará integrada por un representante institucional de cada una de "LAS PARTES".

Por la Universidad Nacional Autónoma de México: Se designa al titular del Instituto de Geofísica, Dr. José Luis Macías Vázquez, como representante institucional, o a quién en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Por la **Universidad Autónoma de Chiapas**: Se designa al Director de la Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas, **Dr. Orlando Díaz Hernández**, como representante institucional, o a quién en lo futuro lo sustituya en sus funciones.









Las atribuciones de los representantes serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

### SEXTA: RESPONSABLES OPERATIVOS

"LAS PARTES" designan a los responsables operativos para el cumplimiento del presente instrumento, quedando de la siguiente manera:

Por "LA UNAM" a través del Instituto de Geofísica, al Dr. Ernesto Aguilar Rodríguez, Investigador titular B de Tiempo Completo., teléfono 4431477874, correo electrónico: ernesto@igeofisica.unam.mx

Por "LA UNACH" a través de la Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas, a la Dra. Karen Salomé Caballero Mora, Profesora de Tiempo Completo, correo electrónico: karen.mora@unach.mx

## SÉPTIMA: RECURSOS FINANCIEROS

Para el caso de que las acciones derivadas del presente convenio impliquen la aplicación de recursos, se deberá contar con la autorización de las áreas correspondientes de cada una de "LAS PARTES", a fin de acordar de común acuerdo las posibilidades presupuestarias y financieras con las que cuenten.

#### OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial corresponderá a "LAS PARTES", dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "LA UNAM" y "LA UNACH" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

Para el uso de las marcas, logotipos o emblemas de "LAS PARTES", no podrán aparecer del mismo lado, o una encima de la otra denotando una asociación de marcas; además de que no serán de mayor tamaño una respecto de la otra; debiendo ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento.







# DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad, y demás normatividad en materia de confidencialidad.

## DÉCIMA PRIMERA, RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

#### DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 05 (cinco) años y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre "LAS PARTES".

## DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", previa comunicación por escrito de una a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En esos casos, adoptarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas al amparo del presente convenio continuarán hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

## DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser revisado y modificado, durante su vigencia, por acuerdo de "LAS PARTES", previa comunicación por escrito de una parte a la otra con treinta (30) días naturales de anticipación; asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

J

SEM





# DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por estas de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento, sin necesidad de intervención de terceros.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

Si en última instancia "LAS PARTES" no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad por cuadruplicado, al calce y al margen, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Por "LA UNAM"

solidad Fers

DRA. MARÍA SOLEDAD FUNES ARGÜELLO COORDINADORA DE LA INVESTIGACIÓN

CIENTÍFICA

Por "LA UNACH"

DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA

RECTOR

DR. MARIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

DEL CAMPUS MORELIA

DR. JOSÉ LUIS MACÍAS VÁZQUEZ

DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GEOFÍSICA

---Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Específico de Colaboración que celebran la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma de Chiapas, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, instrumento que consta de 7 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente hoja.